

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante del juicio verbal núm. 501/2005. (PD. 430/2008).*

NIG: 1808742C20050008709.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Falta de Pago) 501/2005.

Negociado: R.

### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio Falta de Pago) 501/2005.

Parte demandante: Plamian, S.A.

Parte demandada: Marprada, S.A.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago)

En el juicio referenciado, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Granada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Marprada, S.A. en concepto de parte demandada. Domicilio: Plaza de Gracia, 1, Multicentro, Granada.

Objeto de la citación: Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular. (Se acompaña copia de la demanda y de los documentos presentados.)

Lugar en que debe comparecer: En la Sala de este Juzgado, F, 2.ª planta, sito en Plaza Nueva, núm. 8, C.P. 18071.

Día y hora en la que debe comparecer: El día 19 de marzo de 2008, a las 10,00 h.

### PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil). Indíquese a la parte demandada, que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición, en el Tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22 y 440.3 de la LEC)

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitar y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEC).

Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LEC).

En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado las personas que por no poderlas presentar usted, han de ser citadas por el Tribunal a la vista para que declaren en calidad de partes o testigos. Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1, párrafo tercero LEC).

Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

Para el caso de que se acuerde el lanzamiento de la parte arrendataria, si ésta no recurre la sentencia, se señala el día 19 de mayo de 2008, a las 10,00 horas, siempre que por la

parte actora se presente oportunamente la demanda ejecutiva conforme al artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o petición de ejecución de la sentencia.

Si no asistiese al acto del juicio verbal, se le cita para que comparezca en la Secretaría de este órgano judicial en el sexto día hábil siguiente a aquel señalado para dicho juicio, durante las horas de audiencia pública (de 9 a 14), a fin de ser notificada de la sentencia que se dicte. En caso de no comparecer, dicha incomparecencia equivaldrá a su negativa a recibir la notificación. En su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 161.2 de la LEC, la resolución dictada desplegará todos sus efectos quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia referida.

En Granada, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de noviembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

Diligencia. La extiendo yo, El/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe

En Granada, a veintitrés de enero de dos mil ocho. El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 21 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal 675/2006. (PD. 404/2008).*

NIG: 4109142C20060022684.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 675/2006.

Negociado: 4E.

Sobre: Desahucio.

De: Don Manuel Sarrión Peñas.

Procuradora: Sra. María Auxiliadora Almodóvar Parejo190.

Contra: Don Juan Jesús García Luna.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 675/2006-4E seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Manuel Sarrión Peñas contra Juan Jesús García Luna sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 4

En Sevilla, a 17 de enero de 2008.

Vistos por mí, doña M.ª del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla y su Partido, los presentes autos de juicio de Desahucio por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 675/2006, promovido por don Manuel Sarrión Peñas, representado por el Procurador Sra. Almodóvar Parejo y defendido por el Letrado Sr. de Lara Márquez, contra don Juan Jesús García Luna, en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Manuel Sarrión Peñas contra don Juan Jesús García Luna, declaro haber lugar al desahucio del demandado, condenándoles a desalojar la vivienda sita en Sevilla, calle López de Arenas núm. 5, planta 3.ª, ático, que debe dejar vacuo y expedito a disposición del demandante, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzado de ella; y con expresa condena en las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jesús García Luna, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de enero de dos mil ocho.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante del juicio verbal núm. 326/05. (PD. 428/2008).*

Número de Identificación General: 1801741C20052000321.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 326/2005. Negociado: SE.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar.

Juicio: J. Verbal (N) 326/2005.

Parte demandante: Hogar Inmobiliaria, S.L., Unipersonal.

Parte demandada: Bram Ter Brugge.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. .../2006

En Almuñécar, a quince de diciembre de dos mil seis.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Juez titular Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, los presentes autos de Juicio Verbal con el número 326 del año 2006, sobre desahucio y reclamación de rentas, seguidos a instancia de la mercantil Edificaciones Eurolar, S.A, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Bustos Montoya, y asistida por el Letrado don Juan Rodríguez Cadenas, contra don Bram Ter Brugge, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil Edificaciones Eurolar, S.A., contra don Bram Ter Brugge, declarado en rebeldía, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2004 suscrito entre las partes y condeno al citado demandado:

1. A que deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en Almuñécar, en el Edificio «Alto del Realengo» en La Herradura, portal 2, piso 1.º, letra D», con apercibimiento expreso de ser lanzada judicialmente de la misma, en fecha 11 de marzo de 2007, a las 13,00 horas, en caso de no cumplir de forma voluntaria lo dispuesto en el fallo de la presente resolución.

A que abone a la actora la suma de cuatrocientos seis euros con setenta y cinco euros (406,75 euros).

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día, plazo que se contará a partir del día siguiente a aquél en que la misma sea notificada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado Bram Ter Brugge.

En Almuñécar, a dieciséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante del procedimiento ordinario núm. 165/2006. (PD. 427/2008).*

NIG: 0405342C20060000363.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 165/2006. Negociado: CS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Renault Financiaciones, S.A.

Procuradora: Sra. Nicolasa Isabel Enciso Cascales.

Letrado: Sr. Pedro A. López Perez-Lanzac.

Contra: Don Steven Francis Naden.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 165/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Huércal-Overa a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Steven Francis Naden sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Huércal Overa, a 13 de noviembre de 2007.

Doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huércal-Overa y su partido, habiendo visto y examinado los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 165/06, sobre reclamación de cantidad, más intereses y costas, en el que es parte demandante la entidad Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora Sra. Parra Parra y asistido por el Letrado Sr. López Moya, y parte demandada, Sr. Steven Francis Naden, dicta la siguiente sentencia, de la que son: